



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/210.

Montevideo, 21 de mayo de 2010.-

RESOLUCION 228 ACTA 014

VISTO: Lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 841/007 de 27 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2008.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 109/010 de esta Unidad Reguladora de 10 de marzo de 2010, se intimó a la Sra. Ana María Troncoso al pago de la suma de \$ 4.058.412 (pesos uruguayos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce con 00/100), más multas y recargos, por la asignación de frecuencias para el servicio de televisión para abonados por el sistema de MMDS.

II) Que la autorización para la prestación del servicio de televisión para abonados, fue otorgada a la Sra. Ana María Troncoso por Resolución N° 545/993 del Poder Ejecutivo de 2 de julio de 1993.

III) Que por Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 182 de 13 de abril de 1998, se anuló con efectos generales y retroactivos, el acto administrativo por el cual el Poder Ejecutivo autorizó a la Sra. Ana María Troncoso a brindar el servicio de televisión para abonados, decayendo en consecuencia, las resoluciones de adjudicaciones de frecuencias radioeléctricas.

IV) Que anteriormente, por Sentencias N° 85/96 de 26 de febrero de 1996 y N° 183/96 de 6 de marzo de 1996, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se anularon las Resoluciones N° 950/992 y 952/992, ambas de 24 de noviembre de 1992, que adjudicaban permisos para las localidades de Sauce y Juanicó.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por las citadas Sentencias, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 841 de 27 de diciembre de 2007 declaró que no existe autorización vigente a la Sra. Ana María Troncoso para operar servicio alguno de televisión para abonados, y que por ende quedaron sin efecto todas las asignaciones de frecuencias a la misma para operar el sistema de televisión para abonados.

II) Que dicha Resolución fue confirmada por Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de noviembre de 2008.

III) Que de acuerdo a lo expuesto, se incurrió en error al dictarse la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 109/10 de 10 de marzo de 2010, la que corresponderá dejar sin efecto, en tanto las autorizaciones y asignaciones habían sido anuladas.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Déjase sin efecto la Resolución N° 109/010 de 10 de marzo de 2010 de esta Unidad Reguladora.
- 2.-Pase a Secretaría General; notifíquese personalmente la presente resolución, observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-Remítase a la Gerencia de Administración y Finanzas.